



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 05/04/17	Hs. 10:56
Numero: 519	Fojas: 2
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

102

NOTA N.º /2017

LETRA: MUN. U.-

04 MAY 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a Ud., a fin de remitir para su consideración y análisis por parte del cuerpo que preside, un Proyecto de Modificación de la Ordenanza Municipal N.º 5069, con la finalidad de incorporar al Anexo XVI – Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia, Parte Especial, el siguiente código, descripción y alícuota según las medidas de los locales comerciales de venta de productos derivados del petróleo y de venta de motocicletas y/o cuatriciclos, para su habilitación y funcionamiento.

Sin otro particular, saludo a Ud., muy atentamente.

6

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA

S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE LEY
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- INCORPÓRESE al Anexo XVI, Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 5069, el siguiente código, descripción y alícuota correspondiente, que se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTA
D.05	Venta de productos derivados del petroleo	
D.05.01	Venta de combustibles y lubricantes igual o mayor a 1000 m ²	1,50
D.05.02	Venta de combustibles y lubricantes igual o mayor a 500 m ² y hasta 999 m ²	1,30
D.05.03	Venta de combustibles y lubricantes igual o mayor a 200 m ² y hasta 499 m ²	1
D.05.05	Venta de combustibles y lubricantes menor a 200 C	0,60

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTA
D.10.09	Venta de motocicletas y/o cuatriciclos mayor a 100 m ²	6.0
D.10.12	Venta de motocicletas y/o cuatriciclos mayor a 50 m ² hasta 100 m ²	1,20
D.10.13	Venta de motocicletas y/o cuatriciclos hasta 50 m ²	0,60

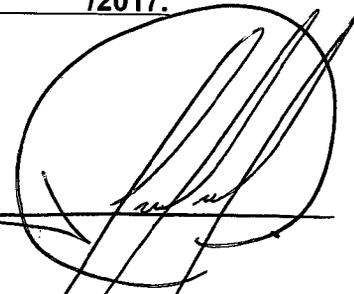
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido. ARCHIVAR.-

ORDENANZA N° _____ **/2017.**

DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA _____

/2017.

6



Walter Vuoto
INTENDENTE

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"